



Resolución Directoral N° 179 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 5679-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 460-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Consorcio Manzanares, conformado por las empresas American Contratistas Generales S.A.C. y Camsa Ingenieros S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 073-2018-MINAGRI-PS-ÍTEM 1, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 11-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del sector Bado de Garzas, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”*;

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, el PSI y el Consorcio Pacífico, conformado por los señores Leoncio Chapoñán Cajusol y Víctor Manuel Rivera Sánchez (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 81-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM 1, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 21-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del sector Bado de Garzas, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”*;

Que, los Contratos Nos. 73 y 081-2018-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el T.U.O. de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado T.U.O. de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*



En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 21 de julio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “El día de hoy habiendo culminado con la limpieza general de la obra; se solicita a la supervisión la verificación de los trabajos. La culminación de la obra y se solicita a la supervisión la conformación del Comité de Recepción de obra (...);

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 159 del Cuaderno de Obra, lo siguiente: “A la fecha el suscrito ha inspeccionado los trabajos en obra, los cuales se encuentran ejecutados al 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Es preciso indicar que respecto a las partidas no implementadas, esta supervisión elaborará el deductivo correspondiente. Asimismo, ésta supervisión emitirá la carta correspondiente a la entidad solicitando la conformación del Comité de Recepción de obra, en concordancia con el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios”;

Que, mediante Carta N° 071-2019/CP-SUPERVISION recibida con fecha 26 de julio de 2019, la Supervisión de Obra solicita al PSI la conformación del Comité de Recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento, ajuntando para tal efecto los citados Asientos de Obra Nos. 158 y 159;

Que, mediante Memorando N° 5679-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 7 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 5185-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS e Informe Técnico N° 060-2019-JWZM de la Oficina de Supervisión y del administrador de contratos, ingeniero Juan William Zavaleta Meza, respectivamente, comunica la culminación de la obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción, proponiendo la siguiente conformación:





Resolución Directoral N° 179 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Antero Guillermo Martínez Gonzáles	Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura
Miembro	Genaro Jorge Nonaka Reyna	Especialista en Supervisión de Obras
Miembro	Edgar Javier Zevallos Gonzáles	Especialista de Logística

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, indicando que con fecha 21 de julio de 2019 se ha culminado con todos los trabajos de obra, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 159 del Cuaderno de Obra, en el que verifica la culminación de los trabajos de obra al 100% según los planos y expediente técnico, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 26 de julio de 2019, mediante Carta N° N° 071-2019/CP-SUPERVISION, dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del sector Bado de Garzas, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”*, el cual ha sido propuesto por ésta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 460-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 9 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5679-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del sector Bado de Garzas, distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : ANTERO GUILLERMO MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura
- Miembro : GENARO JORGE NONAKA REYNA
Especialista en Supervisión de Obras
- Miembro : EDGAR JAVIER ZEVALLOS GONZÁLES
Especialista de Logística

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Consorcio Manzanares, a la Supervisión de Obra, Consorcio Pacífico y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente Resolución al Expediente de Contratación relacionado al Contrato N° 073-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite para la designación del Comité de Recepción.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

